

ACUERDO DE COMPLEMENTARIEDAD Y APOYO MUTUO DIPLOMÁTICO ENTRE NICARAGUA Y ESPAÑA

LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL REINO DE ESPAÑA EN EL DESEO DE ESTRECHAR LOS TRADICIONALES VÍNCULOS QUE UNEN A LOS DOS PAÍSES Y DE PROYECTAR EN EL TERRENO PRACTICO LA MUTUA COOPERACIÓN, RINDIENDO CON ELLO TRIBUTO A SU LINAJE HISTÓRICO Y A LA EXISTENCIA DE UNA CULTURA COMÚN, HAN CONCERTADO EL SIGUIENTE ACUERDO DE COMPLEMENTARIEDAD Y APOYO MUTUO DIPLOMÁTICO.

ARTICULO PRIMERO

NICARAGUA Y ESPAÑA CONVIENEN EN COORDINAR LA ACCIÓN DE SUS MISIONES DIPLOMÁTICAS EN EL EXTERIOR CON EL OBJETO DE COMPLEMENTAR SU RENDIMIENTO EN BENEFICIO DE AMBOS PAÍSES.

ARTICULO SEGUNDO

LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN, A TALES EFECTOS UTILIZAR LOS SERVICIOS DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS DE LA OTRA PARTE EN AQUELLOS PAÍSES EN LOS QUE UNA DE LAS DOS NO DISPONGA DE REPRESENTACIÓN ACREDITADA CON CARÁCTER RESIDENTE.

LAS PARTES ACORDARAN, MEDIANTE CANJE DE NOTAS, EL ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE ESTA UTILIZACIÓN, ASÍ COMO LOS MODOS Y LIMITES EN QUE PUEDA EXTENDERSE AL CAMPO CONSULAR.

ARTICULO TERCERO

EN AQUELLAS CAPITALS EN QUE CONCURRAN MISIONES DIPLOMÁTICAS RESIDENTES DE LAS PARTES CONTRATANTES, AMBOS GOBIERNOS CONCUERDAN EN LA POSIBILIDAD DE PEDIR APOYO DIPLOMÁTICO DE LA OTRA PARTE CERCA DEL GOBIERNO ANTE EL CUAL SE ENCUENTRA ACREDITADA Y PARA INTERESES NACIONALES EXCLUSIVOS DE LA PARTE SOLICITANTE

A ESTE RESPECTO, SE ENTIENDE QUE DICHO APOYO NO PODRÁ SER PRESTADO SIN QUE MEDIE PREVIA Y FORMAL SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA QUE DEBERÁ SER FORMULADA POR NOTA PARA CADA CASO MEDIANTE LA EMBAJADA RESPECTIVA, EN MADRID Y MANAGUA. EL GOBIERNO REQUERIDO PODRÁ, EN TODO CASO, DECLINAR LA PETICIÓN DE APOYO FORMULADA.

ARTICULO CUARTO

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EN LA FECHA EN QUE LAS PARTES SE COMUNIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU VIGENCIA.

ARTICULO QUINTO

EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ UNA DURACIÓN ILIMITADA Y PODRÁ SER DENUNCIADO EN CUALQUIER MOMENTO POR LAS PARTES, MEDIANTE NOTA DIPLOMÁTICA QUE PRODUCIRÁ SUS EFECTOS A LOS NOVENTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SU COMUNICACIÓN A LA OTRA PARTE.

HECHO EN MANAGUA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN DOS EJEMPLARES EN LENGUA ESPAÑOLA, SIENDO AMBOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS.

POR LA REPUBLICA DE NICARAGUA:

POR EL REINO DE ESPAÑA:

ENRIQUE DREYFUS
MINISTRO DEL EXTERIOR

FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ
MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES.